

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00288 00 (02)
TRÁMITE	Verbal pertenencia
DEMANDANTE	ALCIRA JUDITH SANCHEZ RUIZ
DEMANDADO	JORGE HERNANDO ARANGO HIGUERA
AUTO	No se accede a lo solicitado



Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede (archivo 02, Exp dig) la apoderada del demandado solicita que: *“se ejecute la sentencia a favor de mi poderdante y le sea entregado los predios de su propiedad”*, sin embargo, la sentencia proferida el 19 de junio de 2019 (archivo 04) no ordenó la entrega de ningún bien. Por lo tanto, no se accede a lo solicitado.

Además, la memorialista estuvo de acuerdo con esa decisión, pues no interpuso recursos, y con la solicitud admite que: *“no solicite (sic) la entrega del inmueble en la contestación de la demanda, porque no era posible solicitarlo, además no se presentó demanda de reconvención.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a807b4a9c3f892f094e482d38506de389ddbb746034e1731f7d94a252caab826**
Documento generado en 17/11/2021 05:06:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>